



## **BASES PROMOCIÓN “SUBETE AL AHORRO”**

En Santiago de Chile, a 26 de diciembre de 2017, **CENCOSUD RETAIL S.A.**, RUT N° 81.201.000-K, con domicilio en Av. Kennedy N° 9001, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante el “Organizador” o “Santa Isabel” ha organizado la siguiente promoción:

### **ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.-**

Con motivo de reconocer la preferencia de sus clientes, Santa Isabel realizará una promoción denominada “**SUBETE AL AHORRO**”, en adelante, la “Promoción”, cuyos términos y condiciones se regulan en las presentes bases.

### **ARTÍCULO SEGUNDO: Condiciones de participación.-**

Para participar en la Promoción, los consumidores deben comprar los productos de las marcas adheridas a la promoción, las cuales se señalan en el Anexo 1 de la presente base, inscribirse en [www.santaisabel.cl](http://www.santaisabel.cl) y encontrarse inscritos en el programa de Puntos Cencosud organizado por Cencosud Fidelidad S.A. Durante la vigencia de la Promoción, deberán realizar al menos una compra igual o superior a \$5.000 pesos en cualquier Supermercado Santa Isabel y, en ese momento, dictar su número de cédula de identidad en la caja respectiva.

Promoción válida desde el 02/01/18 al 29/01/18. Participas comprando sobre \$5.000 en las marcas adheridas, dictando tu rut en caja, estando inscrito en Puntos Cencosud y en [www.santaisabel.cl](http://www.santaisabel.cl). Premio principal corresponde a 10 Gift Cards Cencosud de \$1.000.000 c/u. Segundo premio corresponde a 28 bicictelas de paseo Lahsen (modelo Atlanta 2600 aro 26) o 28 Gift Cards Cencosud de \$100.000 c/u, el ganador puede elegir si prefiere la bicicleta o la Gift Card Cencosud. Sorteo el 02/02/2018. Bases legales en [www.santaisabel.cl](http://www.santaisabel.cl)

### **ARTÍCULO TERCERO: Premio.-**

**3.1** El premio principal, en adelante “Premio”, consiste en diez (10) Gift Cards de un millón de pesos cada una (\$1.000.000 c/u) de las siguientes características:

- a. Permitirá el canje por productos en supermercados Jumbo, Santa Isabel y/o tiendas Easy, Johnson y Paris, sólo en Chile, hasta agotar el importe de \$1.000.000
- b. Tendrá una vigencia determinada, que será la que indique impresa en la misma, la que será de un año como mínimo.
- c. No será acumulable con otras para una misma compra/canje.
- d. Será “al portador”.
- e. No podrá ser utilizada para pagar cuentas, viajes u otros servicios financieros.
- f. No podrá canjearse por dinero en efectivo.
- g. No permitirá traspasos de dineros a otras tarjetas.



**3.2** El premio especificado en el punto 3.1 será entregado a diez (10) ganadores.

**3.3** El segundo premio corresponde a veintiocho (28) bicicletas de paseo Lahsen (modelo Atlanta 2600 aro 26) o veintiocho (28) Gift Cards Cencosud de cien mil pesos cada una (\$100.000 c/u), el ganador puede elegir si prefiere quedarse con la bicicleta o la Gift Card Cencosud.

**3.3** El premio especificado en el punto 3.3 será entregado a veintiocho (28) ganadores.

#### **ARTÍCULO CUARTO: Sorteo.-**

**4.1** Entre los participantes que cumplan con lo establecido en el Artículo Segundo se efectuará un (1) sorteo el día 2 de febrero de 2018 (02/02/2018), para seleccionar los treinta y ocho (38) posibles ganadores;

**4.2** El sorteo se realizará en presencia del Notario Público don Juan Facuse Heresi o de quien éste designe en su reemplazo, en sus oficinas ubicadas en Avenida Gregorio de la Fuente N° 3143, comuna de Macul, Región Metropolitana, pudiendo estar presente un representante del Organizador designado al efecto;

**4.3** El mecanismo de determinación del posible ganador será efectuado a través de un sistema informático que funciona totalmente al azar;

**4.4** No habrá ganadores suplentes.

#### **ARTÍCULO QUINTO: Entrega del Premio.-**

**5.1** El Premio será entregado previa confirmación por parte del Organizador de los datos del respectivo posible ganador y el cabal cumplimiento de las presentes bases. El Organizador se reserva el derecho de exigir la demostración de la identidad del ganador, previo a la entrega del Premio, mediante la exhibición de su cédula nacional de identidad, licencia de conducir o pasaporte vigentes. El ganador que no pudiere acreditar su identidad al Organizador dentro de los diez (10) días siguientes al requerimiento deberá acreditarla a través del medio que el Organizador le indique; en caso de aún no poder acreditarla, se entenderá que el ganador no fue habido;

**5.2** Para lo anterior, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la realización del sorteo, se publicará el resultado de éste en [www.santaisabel.cl](http://www.santaisabel.cl). Dentro de dicho plazo, el Organizador también intentará tomar contacto con el posible ganador a través de correo electrónico o llamado telefónico a la casilla o número que este último tuviere registrado en el programa de Puntos Cencosud y/o en [www.santaisabel.cl](http://www.santaisabel.cl)

**5.3** El posible ganador contactado deberá señalar su nombre completo, número de cédula nacional de identidad y un número telefónico de contacto;

**5.4** El posible ganador que no fuere contactado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de resultados del sorteo y que no lo reclame en dicho plazo, perderá todo derecho al respectivo Premio; y

**5.5** Si no es posible contactar al ganador se extinguirán las obligaciones que al Organizador le correspondieren en cuanto a la entrega del Premio y declarará desierta la promoción, dando cuenta de tal hecho por idéntico medio usado para publicitar las presentes bases.

#### **ARTÍCULO SEXTO: Duración y extensión territorial.-**

**6.1** La vigencia de la Promoción será del 2 de enero de 2018 (02/01/2018) hasta el 29 de enero del 2018 (29/01/2018), ambas fechas inclusive; y



6.2 La Promoción solo será válida dentro del territorio de la República de Chile.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Responsabilidad de los participantes.-**

- 7.1 No podrán alegar ignorancia o desconocimiento de las bases de la promoción que hayan sido aceptadas en estos términos por parte de los participantes.
- 7.2 Por lo tanto, la aplicación de ellas no dará derecho a reclamo alguno en contra de SANTA ISABEL o cualquier empresa del grupo Cencosud, ni de sus ejecutivos, trabajadores o personeros.

**ARTÍCULO OCTAVO: Restricciones.-**

- 8.1 Solo podrán participar en la Promoción personas capaces de conformidad a la legislación Chilena. Si algún menor de edad participare en la Promoción y resultase ganador del Premio, éste deberá proceder con su representante legal para hacer efectivo el cobro del mismo;
- 8.2 El ganador no podrá exigir su Premio en dinero;
- 8.3 El Organizador, más allá de las obligaciones legales de garantía, no se responsabiliza por la pérdida, extravío, robo, hurto, daño físico, desgaste o desperfecto ocurrido al Premio con posterioridad a su respectiva entrega;
- 8.4 Será responsabilidad de los ganadores utilizar, aplicar y/o destinar los Premios que reciban al uso goce y destino que naturalmente le correspondan, especialmente si su entidad y/o envoltura detalla condiciones especiales de uso, aplicación o destino; y
- 8.6 El Organizador no se responsabiliza por daños a terceros derivados de la manipulación y/o uso que se realice de los Premios.

**ARTÍCULO NOVENO: Exclusiones.-** Quedan excluidos de participar de la Promoción:

- 9.1 Accionistas o socios que tengan participación igual o superior al diez por ciento (10%) del capital social, directores, administradores, altos ejecutivos de las empresas pertenecientes al Grupo Cencosud; el personal de sala de los establecimientos comerciales en que se desarrolla materialmente la Promoción y el personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones y/o auspiciadores de la Promoción, si las hubieren; y el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores o al Organizador con el objeto de desarrollar y/o ejecutar la Promoción;
- 9.2 El Notario Público de Santiago, don Juan Facuse Heresi, todo el personal de su Notaría y quien lo supla en caso de su ausencia; y
- 9.3 Cualquier persona que haya participado directamente en la preparación, desarrollo y/o ejecución de la presente Promoción.

**ARTÍCULO DECIMO: Disposiciones Finales.-**

- 10.1 **Modificaciones:** Siempre que no importe una alteración sustancial, disminución y/o menoscabo en las condiciones esenciales de la Promoción, el Organizador podrá modificar su duración, lugar y fechas del sorteo, Premios y demás características y condiciones de la misma, lo que será comunicado oportunamente mediante el mismo sistema para publicitar las presentes bases;



**10.2 Reserva de acciones:** El Organizador se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar irregularidades durante la Promoción, incluyendo pero no limitando a falsificación o adulteración de datos.

**PUBLICIDAD DE LAS PRESENTES BASES:** Se deja constancia que copia del presente documento será protocolizado en la Notaría de Macul de don Juan Facuse Heresi y disponibles en [www.santaisabel.cl](http://www.santaisabel.cl).

Paula Andrea Labra Gajardo  
Gerencia de Marketing  
SANTA ISABEL